Lineamientos para la protección y el respeto de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de los excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación política, social y/o económica, en el cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz)

Directiva 001 de 2020





Introducción

La Directiva nro. 001 de 2020 del Procurador General de la Nación está dirigida a los procuradores delegados, regionales, provinciales y distritales, así como a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal, y a los miembros de la fuerza pública

Sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento y desde la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz se hará vigilancia preventiva y control de gestión a lo allí contenido.



Objetivos de la Directiva

01

Dar lineamientos para garantizar la protección y el respeto de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de los excombatientes de las FARC – EP, en proceso de reincorporación.

02

Advertir acerca de la necesidad de afianzar las medidas de seguridad pertinentes, y garantizar la actuación oportuna por parte del Estado en caso de presentarse amenazas, atentados o crímenes contra esta población.

03

Garantizar la implementación articulada de medidas de prevención y protección que permitan mitigar riesgos y vulnerabilidades contra la población en proceso de reincorporación política, social y económica.

Corte Constitucional: sentencia T-719 de 2003: las personas en proceso de reincorporación son sujetos de especial protección constitucional debido a su grado de vulnerabilidad.



Para los servidores públicos Los exhorta a:

- El respeto y garantía de las actividades que deba desarrollar la población objeto de la Directiva en el marco de su proceso de reincorporación política, social y/o económica.
- Abstenerse de realizar conductas que estigmaticen, deslegitimen, hostiguen o inciten al hostigamiento de los excombatientes de las FARC FP.

Para los procuradores judiciales penales I y II

Intervenir de manera oportuna en las actuaciones judiciales por agresiones como amenazas, tentativas de homicidio, desapariciones y homicidios contra excombatientes de las FARC – EP acreditados, en proceso de reincorporación política, social y/o económica, constituyendo agencias especiales (artículos 33 y 34 de la Resolución 248 de 2014).

Para el Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, y para la Defensoría del Pueblo

Remitir de manera oportuna a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, los informes de riesgo y alertas tempranas que incluyan amenazas o vulneraciones de derechos a la población objeto de la directiva.



Para la UNP y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección

Recomendar que:

- Agilicen, según sus competencias, los tiempos de evaluación de riesgo, respuesta e implementación de medidas de protección que se adopten en favor de la población objeto de la Directiva.
- Revisen y, de ser pertinente, fortalezcan los esquemas de protección colectivos actualmente asignados, para garantizar medidas idóneas, oportunas y efectivas, según lo establecido en la ley y la jurisprudencia.

Para la UNP

Solicitar que:

- Presente a la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, un informe trimestral sobre: el número de solicitudes recibidas y tramitadas; el número de medidas de protección, aprobadas e implementadas, por departamentos y municipios, indicando si se trata de excombatientes, integrantes del partido político, o de un familiar.
- Además, la instó para que en sus procedimientos internos para la protección de la población objeto de la Directiva garantice el enfoque de género, incluyendo medidas de protección diferenciada, que atiendan los riesgos particulares que enfrentan las mujeres.



Para la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, OACP, como Secretaría Técnica del SISEP, y a las entidades que hacen parte de Alta Instancia del SISEP

- Garantizar la articulación, implementación y funcionamiento de las medidas, planes y programas, enfocados en mitigar las vulneraciones al derecho a la vida e integridad personal de la población objeto de la directiva.
- También instó a OACP para que ponga en marcha la Comisión de Seguimiento y Evaluación del SISEP, y el Comité de Impulso a las Investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política.

Para la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, OACP, como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

Avanzar, en el menor tiempo posible, en el diseño y seguimiento de la política pública y política criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres que atenten contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación del Acuerdo de Paz y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.



Para el Gobierno Nacional

Exhortarlo para que:

- Adelante los trámites necesarios para la pronta adopción del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, incluido en el artículo 2.4.1.4.6. del Decreto 299 de 2017, contemplando medidas materiales de prevención, y contra la estigmatización de la población objeto de la Directiva.
- Presente informe a la Procuraduría sobre el avance de implementación del Plan.

Para el Ministerio del Interior, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN, y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

Exhortarlos para que:

Avancen en la implementación de medidas que contribuyan a la no estigmatización de la población objeto de la Directiva.



Para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN, y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

Instarlos para que:

De manera coordinada avancen en la implementación de acciones de prevención temprana y superación de estigmatización y discriminación de exintegrantes de las FARC –EP, sus familias y comunidades.

Para el Ministerio del Interior

Avanzar en la formulación de la Política Pública de Convivencia, Reconciliación. Tolerancia y No Estigmatización que contemple medidas que contribuyan a disminuir el riesgo de estigmatización e intolerancia entre las comunidades. exintegrantes de las FARC - EP y las instituciones.

Para el Ministerio de Defensa, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

- Recomendar al Ministerio de Defesa que en coordinación con la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y la Agencia a la para la Reincorporación y la Normalización, adopten una estrategia de seguridad especial para protección y control de riesgos de las zonas en donde se encuentren grupos representativos de la población objeto de la Directiva.
- Fortalecer la estrategia de seguridad en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, ETCR.

Para el Gobierno Nacional



Instarlo para que:

En el menor tiempo posible implemente las medidas anunciadas el 27 de junio de 2019 por el Señor Presidente de la República, y el 27 de enero de 2020 por el Consejero para la Estabilización y la Consolidación, en especial en lo relacionado con:



Para el Gobierno Nacional

01

La operación de un Centro Integrado de Información para:

- ✓ Articular información de inteligencia
- ✓ Generar mecanismos de apoyo a la investigación judicial sobre amenazas y homicidios contra excombatientes de las FARC EP.

02

La focalización y priorización de acciones de las instituciones, con base en la información semanal que suministre el Cuerpo Élite de la Policía Nacional sobre departamentos y municipios más afectados.

03

La expedición de un decreto para el control de riesgos de seguridad de la población en proceso de reincorporación, una vez concluya la vigencia de las medidas relativas a los Espacios
Territoriales de Capación y
Reincorporación, ETCR.



Para el Gobierno Nacional

04

La intensificación del monitoreo, análisis y advertencia del riesgo para excombatientes de las FARC – EP por parte de la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas.

05

La depuración de las respuestas de la Comisión Interinstitucional para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para asegurar la coordinación con las autoridades locales por parte del Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo.

06

El fortalecimiento de las acciones de prevención y protección, en especial la realización de las jornadas de autoprotección para excombatientes.

07

La realización de reuniones periódicas para hacer seguimiento a las medidas anunciadas tanto a nivel nacional como territorial.



Para el Gobierno Nacional

08

La actualización de la metodología y el instrumento de análisis del riesgo para definir medidas de seguridad y protección en la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

09

La formulación e implementación de un plan de soporte y acompañamiento de la policía a la población dispersa.

10

El fortalecimiento de los canales de comunicación con el partido FARC.



Para alcaldes y gobernadores

Exhortarlos para que:

En la formulación de los Planes Integrales de Prevención, tengan en cuenta a la población objeto de esta Directiva como sujeto de atención, así como los diagnósticos sobre su situación de riesgo.

Para los Procuradores Regionales, Provinciales y Distritales

Realizar seguimiento a la formulación e implementación de los Planes Integrales de Prevención.

Para la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz





Para la Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

- Asumir el seguimiento a los planes, programas y medidas que mitiguen la situación de riesgo de las personas en proceso de reincorporación.
- Requerir la adopción de medidas preventivas a las autoridades competentes, en especial a las que hacen parte del SISEP y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
- Coordinar con las procuradurías delegadas para la Defensa de los Derechos Humanos y para el Ministerio Público en Asuntos Penales, las acciones encaminadas a garantizar los derechos a la vida e integridad personal de la población objeto de la Directiva.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva.